

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN:	11001-33-31-013-2021-00270
ACCIONANTE:	BLAS SEGUNDO CÁRDENAS ROMÁN
ACCIONADA:	MINISTERIO DE DEFENSA y EJECITO NACIONAL
ASUNTO:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **BLAS SEGUNDO CÁRDENAS ROMÁN**, a través de apoderado, contra el **MINISTERIO DE DEFENSA y EJERCITO NACIONAL** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente, por secretaria vía correo electrónico, al **Coordinador del Grupo e Prestaciones Sociales del MINISTERIO DE DEFENSA** y al **director de Prestaciones Sociales del EJÉRCITO NACIONAL**, de la acción de tutela instaurada por el apoderado del señor **BLAS SEGUNDO CÁRDENAS ROMÁN**, identificado con la C.C. No. 9.210.020, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, con el fin de que puedan ejercer el derecho de defensa, en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1.Solicitar al apoderado del accionante que en el **término de dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia**, remita a los correos admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co del juzgado, lo siguiente:

-Soporte de radicación y/o acuse de recibo de la petición, remitida vía correo electrónico al MINISTERIO DE DEFENSA el día 8 de marzo de 2021.

2.2.2. Solicitar al **Coordinador del Grupo Prestaciones Sociales del MINISTERIO DE DEFENSA** y al **director de Prestaciones Sociales del EJÉRCITO NACIONAL**, se sirva informar:

- Trámite o estado del derecho de petición remitido vía correo electrónico el 8 de marzo de 2021, con el cual el señor **BLAS SEGUNDO CÁRDENAS ROMÁN** solicitó la extensión de jurisprudencia de la sentencia de unificación CE-SUJ2-013-2018 rad. 05001-23-33-000-2013-00741-01 (4648-15), con el fin de que se le reconociera la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su hijo, el soldado regular **OSWALDO JOSÉ CÁRDENAS GUERRA**.

Para lo anterior, se les concede a los funcionarios accionados un **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, la cual deberá remitirse a los correos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta a los requerimientos de este Juzgado, deberá ser suministrada sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Reconocer personería adjetiva al abogado JUSTINO CUERO RENGIFO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.236.509 y portador de la T.P. N° 223.967, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial del accionante BLAS SEGUNDO CÁRDENAS ROMÁN, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la presente tutela.

4. Notificar la presente providencia a la parte accionante y a su apoderado al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a las entidades accionadas a los respectivos buzones electrónicos dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 101 de fecha 14-09-2021
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00270

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
013
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae638bb75b17a883ce83e4af9c93b8c371d6b3d43c82abdaea54d282dfc2227

Documento generado en 13/09/2021 01:51:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**